



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que durante el término de ejecutoria de la providencia adiada el 31 de julio de 2023, mediante la cual se negó el trámite de una liquidación, la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso recurso de reposición en contra dicha decisión. Hábiles los días 2, 3 y 4 de agosto de 2023.

Calarcá, 14 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JHON JAIVER SOLER JURADO
DEMANDADOS: ORLANDO RODRIGUEZ JURADO
RADICADO: 2017-00111 acumulado al 2017-00133 y 2017-00416
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA PROVIDENCIA
ADIADA EL 31 DE JULIO DE 2023.

FIJACIÓN Y TRASLADO EN LISTA: Previa fijación en lista por el término de un (1) día córrasele traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días del recurso de reposición, presentado a través de apoderada judicial por la parte demandante, contra el auto de fecha 31 de julio de 2023, por medio del cual se aprobaron las cuentas del secuestre. (Artículo 110 e inciso 2° del artículo 319 del Código General del Proceso).

Calarcá Quindío, 14 de agosto de 2023. El día de hoy se fijó por traslado N° 037

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Recurso de reposición contra auto interlocutorio No. 1489 notificado por estado 01/08/2023

luisa fernanda pineda silva <luisafepi@hotmail.com>

Jue 3/08/2023 11:27 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Quindío - Calarca <j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (735 KB)

Recurso de reposicion contra auto Orlando Jurado 2017-00111.pdf;

Doctor:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

Juez Segundo Civil Municipal de Calarcá - Quindío.

E. S. D....

Demandante: Jhon Jaiver Soler

Demandados: Orlando Rodríguez Jurado

Radicado: 2017-00111

Referencia: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía

Asunto: liquidación adicional

Cordial saludo,

LUISA FERNANDA PINEDA SILVA, domiciliada y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.916.944 de Armenia – Quindío y portadora de la tarjeta profesional No. 252.857 del C. S. de la Judicatura; en mi calidad de ejecutante y con personería para actuar a instancia del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, contra auto interlocutorio No. 1489 notificado por estado el pasado 01 de agosto del presente año.

CoCon consideración y respeto

LUISA FERNANDA PINEDA SILVA

C.C. No. 1.094.916.944 de Armenia – Quindío

T.P. No. 252.857 del C. S. de la J.



Legistas&Consultores

Doctor:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

Juez Segundo Civil Municipal de Calarcá - Quindío.

E. S. D....

Demandante: Jhon Jaiver Soler

Demandados: Orlando Rodríguez Jurado

Radicado: 2017-00111

Referencia: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía

Asunto: liquidación adicional

Cordial saludo,

LUISA FERNANDA PINEDA SILVA, domiciliada y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.916.944 de Armenia – Quindío y portadora de la tarjeta profesional No. 252.857 del C. S. de la Judicatura; en mi calidad de ejecutante y con personería para actuar a instancia del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, contra auto interlocutorio No. 1489 notificado por estado el pasado 01 de agosto del presente año.

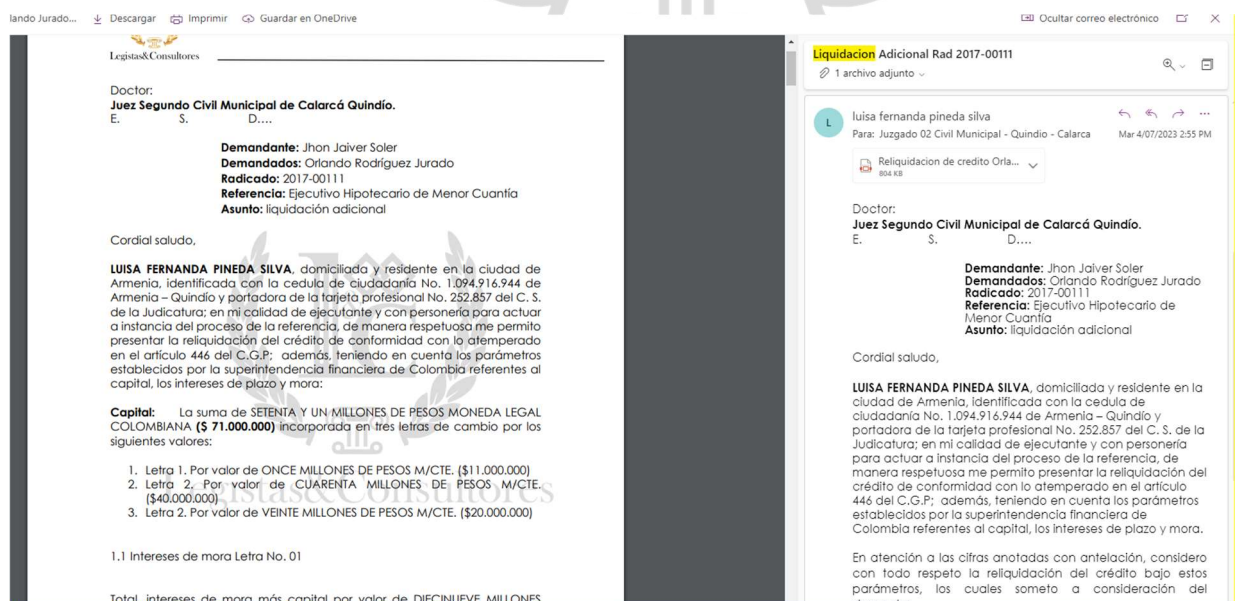
Lo anterior, porque en el párrafo 2 indica:

(...) De otro lado, no se da trámite a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, habida cuenta que no se liquidaron conjuntamente los créditos de los procesos acumulados. (...)

Situación contraria a la información que se encuentra remitida al al correo electrónico j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co el 04 de julio del 2023 con acuse de recibido correspondiente donde se evidencia la liquidación de cada uno de los creditos como se observa:



En el documento adjunto cuenta con la información de la liquidación correspondiente a tres (03) títulos valores y la sumatoria de los mismos en los términos en los cuales fueron librados los respectivos mandamientos de pago, identificando sus liquidaciones individuales y al final la sumatoria de los mismos por integrar una obligación actualmente acumulada.





Legistas&Consultores

En consecuencia, se solicita amablemente al despacho, una vez verifique la trazabilidad de lo manifestado por la suscrita profesional, proceda a darle tramite a la reliquidación del crédito correspondiente.

Con consideración y respeto

LUISA FERNANDA PINEDA SILVA

C.C. No. 1.094.916.944 de Armenia – Quindío

T.P. No. 252.857 del C. S. de la J.



Legistas&Consultores